



San Andrés de Giles, 27 de diciembre de 2021.

ORDENANZA N° 2449/21

Visto:

El expediente N° 4101-10123/21 caratulado: “FRASCHINA S.R.L. s/ uso conforme “.
La ordenanza nro. 2395/21, y

Considerando:

Que mediante la misma, se autoriza el otorgamiento de un uso condicionado, - establecido en el ítem 1.3.1.1. del C.O.U. y T.- para la actividad declarada por la Empresa Fraschina S.R.L. “Fabricación de harina de trigo, de arroz y de otros cereales”, el que se encuadra como Industria 1, en la parcela identificada catastralmente como Circ. XI, Pc. 1356b. del Partido de San Andrés de Giles.

Que con fecha 23/11/2021, el Sr. Santiago Fraschina, en su carácter de titular de la Firma Fraschina S.R.L., solicita el cambio de la ordenanza mencionada, aduciendo que a través del citado acto administrativo, se otorgó un uso condicionado a su Empresa, por el rubro: Fabricación de Harina de Trigo, de Arroz y otros cereales, cuando en realidad había solicitado dicho uso condicionado, para el rubro: FABRICACION DE HARINA DE TRIGO, DE ARROZ Y OTROS CEREALES MEDIANTE LA MOLIENDA, FABRICACION DE GALLETAS DE ARROZ Y OTROS CEREALES.

Que, obra en las actuaciones un dictamen de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, donde la funcionaria expresa que no presenta objeciones con lo requerido, debido a que la denominación del rubro que se desarrolla, no modifica la actividad a habilitar.

Que el Sr. Asesor Letrado del Municipio comparte el criterio expuesto.

Que, habiendo analizado los antecedentes y documentación agregada, este Honorable Cuerpo estima conveniente proceder a dar curso favorable a lo requerido por el Sr. Santiago Fraschina.

Por ello, el H.C.D. sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1ro: Modificar el artículo 1ro de la ordenanza nro. 2395/21, el quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1ro:** Autorizar el otorgamiento de un uso condicionado, - establecido en el ítem 1.3.1.1. del C.O.U. y T.- para la actividad declarada por la Empresa Fraschina S.R.L. “**FABRICACION DE HARINA DE TRIGO, DE ARROZ Y OTROS CEREALES MEDIANTE LA MOLIENDA, FABRICACION DE GALLETAS DE ARROZ Y OTROS CEREALES**”, el que se encuadra como Industria 1, en la parcela identificada catastralmente como Circ. XI, Pc. 1356b. del Partido de San Andrés de Giles.

Artículo 2do: Registrar, comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 23 de diciembre de 2021.-